Año de 1935 Viernes 3 de Mayo Núm. 53

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1091

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Comandante Militar de la plaza me comunica que durante los días 3 y 4 del actual de las quince a las diez y ocho horas, efectuarán ejercicios de tiro con carabina y pistola, las fuerzas de la Guardia civil de esta Comandancia, en el polígono de Escuelas prácticas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 2 de Mayo de 1935.

El Gobernador interino,

Manuel de Navasqüés

1066

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 23 de Abril de 1935

En la ciudad de Segovia a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Felipe de la Torre, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, don Mariano Cristóbal y D. Ricardo Riesco, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio Garcia Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente incoado con motivo de haber ordenado el Sr. Gobernador de la provincia el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la presunta demente Carmen Pérez Valle, vecina de Segovia, y resultando que se hallan justificados todos los extremos reglamentarios, como también la pobreza de la enferma y de su familia, la Comisión acuerda ratificar el ingreso ordenado por el Sr. Gobernador civil y que se traslade la enferma al manicomio de señoras de Palencia, para ser allí observada, por cuenta de los fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—Visto el expediente instruído a instancia de Agustina Jiménez Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Segovia, en solicitud de que su esposo Antonio Herrero González, de 62 años de edad y enfermo de enajenación mental, sea sometido a observación en un establecimiento adecuado, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del enfermo y de su esposa e hijos, la Comisión acuerda el ingreso de Antonio Herrero González en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde donde será trasladado al manicomio de varones de Ciempozuelos, por cuenta de los fondos provinciales, para ser allí sometido a observación.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Solicitado por Angeles Sancho Escribano, se la conceda subsidio de lactancia para su hija Pilar Sancho Escribano; y considerando que en la peticionaria concurren las circunstancias reglamentarias exigidas para esta clase de subsidios, la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno de subsibio de lactancia para que en su día pueda disfrutar la niña Pilar Sancho, el beneficio que para ella se pretende.

Banda de música.—Samboal.—Accediendo a lo solicitado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samboal, la Comisión acuerda concederle la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que amenice las fiestas que se celebrarán en la localidad los días 20 y 21 de Mayo próximo, debiendo abonar el Ayuntamiento a la Diputación la cantidad de 137,50 pesetas o sean 75 pesetas por el primer día y 62,50 por el segundo, y viniendo obligado además a efectuar por su cuenta el traslado y reintegro de la banda a dichos Establecimientos, así como también a facilitar a los músicos alojamiento y manutención durante los días en que residan fuera de su domicilio.

Beneficencia provincial.—Pedraza.—Solicitado por Lucas Berzal García mayor de edad y vecino de Pedraza, le sea entregado el niño Domingo Berzal González, hijo suyo, que depositó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el 19 de Mayo de 1932; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos indicados para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicho niño a su padre.

Caminos vecinales.—Marugán a Abades.—La Comisión acuerda designar al Gestor don Ricardo Riesco, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales verifique la recepción de los acopios de piedra y arena de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal subvencionado por el Estado de Marugán a Abades.

Carreteras y caminos vecinales.—Segovia.—Redactados por la Secretaría de la Diputación provincial los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera provincial de Segovia a La Losa por Madrona y de reparación del firme, construcción de muros y ensanche de curvas de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal, Sonsoto y Trescasas; la Comisión acuerda aprobarlos y que se dé a dichos pliegos la tramitación reglamentaria correspondiente.

Subastas de carreteras y caminos vecinales.—Segovia.—De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924 y en el estatuto provincial, la Comisión acuerda señalar los siguientes días y horas para celebrar las subastas de las obras de reparación del firme de las carreteras y caminos que también se mencionan, cuyas subastas se verificarán con sujeción a los preceptos legales vigentes:

Día 23 de Mayo, a las once de la mañana, reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Santa María de Nieva a Muñopedro.

Día 23 de Mayo, a las doce de la mañana, reparación del firme de los kilómetros 50 al 53,690 y del 55,300 al 56,400 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda.

Día 24 de Mayo, a las once de la mañana, reparación del firme de los kilómetros 19 al 25,100 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián.

Día 24 de Mayo, a las doce de la mañana, reparación del firme de los kilómetros 11,486 al 18,696 de la carretera provincial de Nava de la Asunción a Coca.

Día 25 de Mayo, a las once de la mañana, reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda.

Vivero central de plantas.—Valladolid.—Remitidas por el Servicio Forestal de la Confederación de los Servicios Hidráulicos del Duero las bases de cesión de terrenos situados en el término de Zamarramala, propiedad de la Diputación Provincial de Segovia, a la Confederación citada, para instalar un vivero central de plantas, y examinadas detenidamente esas bases, la Comisión acuerda prestarla su conformidad y proponer la adición de una nueva base en la que se consigne que en el caso de que los terrenos que se ceden no estuvieran exentos del pago de contribución, ésta habría de satisfacerla la Confederación Hidrográfica del Duero.

Coto social apícola.—Segovia.—Como ampliación al acuerdo de 9 del corriente mes, referente a la creación de un coto apícola en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda que la autorización concedida al Sr. Presidente sea también para la compra de colmenas y demás necesario e inherente, incluso para delegar en el Maestro D. Cecilio Sánchez, para el cobro de cantidades en la Caja provincial para invertirlas en dichos fines, rindiendo las oportunas cuentas justificativas.

Abastecimiento de aguas.—Segovia.—Enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputación y al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, participando que los edificios propiedad de la Corporación y de dichos Establecimientos deben proveerse de un aparato contador para el servicio de agua potable antes del día 1.º de Julio próximo; la Comisión acuerda acusar recibo de dichas comunicaciones a la Alcaldía de Segovia y autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que adquiera los aparatos contadores que sean precisos y disponga su instalación en las fincas urbanas propiedad de la misma o de sus Establecimientos de Beneficencia.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personales tenían hechos por los años que a continuación se citan los Ayuntamientos que también se expresarán, cuyo detalle consta en la especial que cada uno tiene abierta en el libro respectivo; la Comisión acuerda la aprobación de tales cuentas, y que esa aprobación se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales-

Del año de 1933.—Sanchonuño, El Espinar y Brieva.

Del año de 1934.—Carbonero de Ahusin, Yanguas de Eresma, Valdesimonte, Navafría, Narros de Cuéllar, Caballar, Fuentidueña, La Cuesta, Condado de Castilnovo, Sotosalbos, Aldealcorvo, Aldeonte, Torre Val de San Pedro, Juarros de Riomoros, Martín Miguel, Sigueruelo, Valdevacas y Guijar, Samboal, Lastrilla, Siguero, Hontanares de Eresma, Hinojosas del Cerro, Bercimuel, Fuentesaúco, Fuenterrebollo, La Matilla y Perosillo.

Idem. —Varios pueblos. — Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Espirdo, Perosillo, Encinas, Samboal, Aldehorno, Grado del Pico, Valdevarnés, Pinarnegrillo, Valle de Tabladillo y Valtiendas; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Labajos.—Solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Labajos, que se conceda a los contribuyentes de ese pueblo un plazo de quince días para obtener sin penalidad alguna las cédulrs personales del año 1934, al igual que se ha hecho con otros de la provincia; y estando autorizada la Diputación por la Dirección general de Administración para prorrogar el período de recaudación voluntaria de cédulas en los pueblos en que la negligencia de los Ayuntamientos lo aconsejen, la Comisión acuerda conceder a dicho Ayuntamiento el plazo de diez días para hacer la aludida recaudación sin penalidad alguna, y a condición de que en otro plazo igual ingrese esa recaudación en la Depositaría provincial.

Arbitrios provinciales.— Segovia. —Examinada una reclamación formulada con fecha 2 del actual, por don Clodoaldo Sánchez Esteban, mayor de edad y vecino de Segovia, contra la cuota de 879,40 pesetas que le reclama la recaudación de arbitrios, por extracción de piedra y arena empleadas en las obras que tuvo a su cargo en el año de 1932, como contratista para la reparación y conservación de varios trozos de carreteras del Estado; y visto el informe emitido por el Negociado de Arbitrios con fecha 16 del presente mes y de conformidad con las consideraciones que en el mismo constan, la Comisión acuerda desestimar la reclamación del Sr. Sánchez Esteban.

Arbitrios provinciales.—Fuentepelayo.—Leída una instancia de fecha 26 de Marzo último, suscrita por don Ramón Polo Alvarez, vecino de Fuentepelayo, en solicitud de que la Comisión Gestora de la Diputación Provincial vuelva de su acuerdo de 19 del citado mes y le declare exento del pago del arbitrio provincial sobre piedras en el año 1933, fundándose en que no se ha dedicado ni se dedica a esta clase de industrias y que si bien se extrajo piedra de una finca de su propiedad, lo fué por hacer una caridad a vecinos pobres para mitigar en parte el paro obrero, cuya piedra se invirtió en la carretera de Turégano a Navas de Oro por el contratista don Salvador Elizondo; visto el informe emitido por el correspondiente negociado con fecha 17 del actual, en el que se consigna que la cuota reclamada a don Ramón Polo Alvarez está incluida en la señalada a don Pablo Salvador, que es sin duda el mismo don Salvador Elizondo, la Comisión acuerda volver sobre su acuerdo de 19 de Marzo y declarar nula la cuota que se impuso al señor Polo Alvarez por el arbitrio en 1933 y 1934, o sea entre ambas 60 pesetas.

Contabilidad provincial.— Capital. —Presentadas para su cobro en esta Excma. Diputación las siguientes facturas, relación y cuenta.

Dos facturas-recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, importantes en junto 74,30 pesetas, por el abono a los teléfonos de la Corporación durante el presente mes de Abril y conferencias celebradas en el mes de Marzo último.

Otra factura-recibo de don José de Frutos, representante de la Previsora Hispalense, importante 42,65 pesetas, por el seguro contra incendios de la casa número 8 de la calle de San Juan de esta Ciudad, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Una relación, importante 8.972,26 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Esttablecimientos Provinciales de Beneficencia. —Una cuenta importante 720 pesetas, de los gastos ocasionados en la conservación de la carretera de Venta de San Rafael a Avila.

Y considerando que en los capítulos 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, relación y cuenta, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Personal de carreteras.—Segovia. —De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de los exámenes para constituir el cuerpo de aspirantes a Peones camineros provinciales, la comisión acuerda aprobar la siguiente relación de los veinte individuos que han de constituir el indicado cuerpo por el orden que se indica y ampliar la relación de aprobados en otros diez aspirantes más, teniendo en cuenta los excelentes ejercicios llevados a efecto por los examinados y por darse la circunstancia de existir vacantes en la actualidad algunas plazas de Peones camineros:

N.° 1 D. Jesús Martín Cantalejo.
— 2 — Franciseo Ramos Vicente
— 3 — Antonio Martín Hernanz.
— 4 — Juan Sanz Tomero.
— 5 — Angel de Andrés Llorente
— 6 — Sotero Lozano Merino.
— 7 — José González Martín.
— 8 — Pedro Regalado M. Fernández.
— 9 — Mariano Bernardos Jiménez.
— 10 — José García Bartolomé.
— 11 — Celedonio Hernanz Sanz.
— 12 — Francisco Benito Estebaranz.
— 13 — Juan Burgos Ramos.
— 14 — Matías Rodríguez Ortíz.
— 15 — Mariano del Barrio Revilla.
— 16 — Mariano Sanz Enebral.
— 17 — Casimiro Arribas Arribas
— 18 — Tomás Peñas González.
— 19 — Gabriel Hernanz Hernanz
— 20 — Rodrigo Vela Aguado.
— 21 — Eliseo Aragón Izquierdo.
— 22 — Basilio Burgueño del Val.
— 23 — Mariano García Barbero.
— 24 — Felix Martín Manso.
— 25 — Teófilo Medina Pascual.
— 26 — Pedro Pinillos Martín.
— 27 — Gregorio Moreno Melero.
— 28 — Victorio Miguel Fraile.
— 29 — Eulogio Ortiz Agueda.
— 30 — Frutos Rodríguez Contreras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las una de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1102

Distrito forestal de Segovia

Convocatoria a los exámenes de las oposiciones al Cuerpo de Guardería forestal

Convocadas oposiciones en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Enero último y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 6, de 14 del mismo mes, para proveer las vacantes existentes en el Cuerpo de Guardería forestal; por la presente se hace saber a todos los aspirantes que se consignan en la relación definitiva, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 46 de 17 del actual, que el día 15 de Mayo del corriente año, a las nueve de su mañana, darán principio los exámenes, comenzando por la talla y reconocimiento médico que ha de tener lugar en las oficinas de este Distrito forestal, Plaza de Guevara, número 1, donde también estarán expuestas en la tablilla de anuncios las instrucciones necesarias para que acudan a los lugares en que han de efectuarse los exámenes y ejercicios exigidos en el programa que rige estas oposiciones.

Al presentarse a cada examen, es indispensable la exhibición de la papeleta que se les entregó al solicitar tomar parte en las oposiciones.

Los opositores que pasen al segundo ejercicio, deben venir provistos de un tiralíneas, un compás para tinta y un juego de plantillas para trazado de paralelas.

Segovia, 30 de Abril de 1935.—El Secretario del Tribunal, Julio Sarmiento.—V.° B.°: El Presidente, C. de la Fuente.

1096

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa motivado por la variante de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, en el término municipal de Maderuelo (Segovia), figura la finca rústica número 86 de la relación definitiva de interesados, como de propietario desconocido, situada al pago «Hazas», entre otras de don Angel Sanz y don Félix Sanz Martín.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de cincuenta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, se persone en el expediente que se tramita o nombre representante en el citado lugar de Maderuelo, para que pueda nombrar perito que le represente, el propietario de la finca referida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de expropiación forzosa de 1879 y 22 de su reglamento.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1097

VALDEVARNES

La cobranza de las cuotas trimestrales y semestrales (1.° y 2.°) y las anuales del corriente ejercicio, por el repartimiento general de utilidades, se verificará en este términn municipal, durante el día 18 de Mayo próximo, por el recaudador municipal don Julian Alonso González o sus respectivos auxiliares, cuya oficina estará situada en la calle del Pilar número 9, y permanecerá abierta durante las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por los expresados conceptos a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas o en el domicilio del recaudador hasta el 10 de Junio próximo, quedando incursos en las responsabilidades que determina el vigente Estatuto de recaudación todos aquellos que no lo verifiquen.

Valdevarnés, 29 de Abril de 1935.—El Alcalde, Bernabé Alonso.

1103

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

SUBASTA

El día 13 de Mayo de 1935 y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y su salón de actos, la primera subasta de 116,410 metros cúbicos de madera y 75,621 de leña del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 2.668,50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 116, de 16 de Septiembre de 1931 y los demás que constan en el formado por este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el rematante ha de abonar también el presupuesto de gestión técnica, cuyos gastos ascienden a 265,20 pesetas,

La subasta dará principio a las diez de la mañana y terminará a las diez y media, y se adjudicará al que resulte rematante en mayor cantidad,

Si no hubiera postor en esta primera subasta se celebrará una segunda el mismo día, a las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y tasación.

Los pliegos se presentarán durante la primera media hora de la subasta, en el papel correspondiente y con arreglo al modelo que al final se inserta.

San Cristóbal de Cuéllar, 28 de Abril de 1935.—El Alcalde, Agustín de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal corriente, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio de subasta de 116,410 metros cúbicos de madera y 71,621 de leña, del pinar de San Cristóbal de Cuéllar y de los pliegos de condiciones que rigen en la misma, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas y... céntimos.

Fecha y firma.

1104

AGUILAFUENTE

SUBASTA

El día 28 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 4.245 pinos derribados por los vientos en el monte número 8 del catálogo denominado

«El Pinar», de estos propios, que cubican 1.709,823 metros cúbicos de fusta, o sea madera y leña de tronco, en tasación total de 23.292,23 pesetas y gastos de gestión técnica, que ascienden a 1.217,24 pesetas.

Si a la primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día 31 de indicado Mayo; a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en esta Secretaría municipal durante las horas de once a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta (1.164,61 pesetas).

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en Segovia.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate, quedará obligada al pago del importe a que asciendan los trabajos de pela de dichas maderas, que serán ejecutados de orden de este Ayuntamiento para evitar el deterioro de las mismas, así como al abono de todos los gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924 del 5 por 100 del importe por el que se le haga repetida adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma.

El 90 por 100 de la cantidad por que sea adjudicada mencionada subasta se ingresará en este Municipio en dos plazos: el 50 por 100 de aquélla a los quince días de hecha la adjudicación, y el resto en la última decena del mes de Diciembre del año actual.

Aguilafuente, 29 de Abril de 1935. —El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 4.245 pinos derribados por los vientos en el monte número 8 del catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, que cubican 1.709,823 metros cúbicos de fusta, o sea madera y leña de tronco, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

1078

LOS HUERTOS

Terminado el repartimiento de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el mismo, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona comprendida en el repartimiento. Toda reclamación debe fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como ser acompañada de las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Los Huertos, 27 de Abril de 1935. —El Alcalde, Anastasio Martín.

1075

PINILLA-AMBROZ

Aprobadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo que dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal y a los efectos que en el mismo se indican.

Pinilla-Ambroz, 27 de Abril de 1935 —El Alcalde, Vicente Aguado.

1080

SANCHONUÑO

No habiendo tenido efecto la subasta de maderas, tronco y ramaje del pinar de estos propios en el día de ayer por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día siete de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana con las mismas condiciones que aparecen en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 41, de fecha 5 de los corrientes.

Sanchonuño, 28 de Abril de 1935. —El Alcalde, Julio Martín.

1083

ITUERO Y LAMA

Presentadas y liquidadas por esta Corporación municipal las cuentas de fondos municipales correspondientes al año y ejercicio de 1934, quedan expuestas al público con todos los documentos que las integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante un plazo de quince días puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que contra ellas crean oportunas.

Ituero y Lama, 28 de Abril de 1935. —El Alcalde, Eufrasio Rubio.

1088

NAVAS DE ORO

Don Pedro Crespo Cubero, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad crear dos plazas de serenos, con la asignación anual de mil cuatrocientas sesenta pesetas cada una.

En virtud de haber sido derogado el reglamento sobre provisión de destinos civiles, dichas plazas serán cubiertas por concurso público entre varones naturales de esta localidad, siendo requisito indispensable para ello, ser mayor de veinticinco años y no haber cumplido treinta y seis el día de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el concurso, saber leer y escribir, observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, se presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo preciso acreditar solamente para los que resulten elegidos al tomar posesión del cargo, carecer de antecedentes penales, pues las demás circunstancias son de fácil comprobación por los antecedentes existentes en el archivo municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de este vecindario.

Navas de Oro a 29 de Abril de 1935. —El Alcalde, Pedro Crespo.

1082

VILLAR DE SOBREPEÑA

Don Juan Velasco Sanz y don Mariano Barrio Barral, presidentes de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual.

Hacemos saber: Que habiendo de designar los vocales electos de dichas comisiones por elección directa y secreta entre los electores que figuran en las listas de ambas partes se tendrá presente las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día cinco de Mayo en esta Casa Consistorial ante los vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector puede votar seis vocales, cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real y para la parte personal tres vecinos que son los que únicamente serán tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación de los vocales electos pueden interponerse reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de Sobrepeña, 26 de Abril de 1935.—Los Presidentes, Juan Velasco.—M. Barrio.

1084

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

El Consistorio de mi presidencia en sesión del 21 del actual, acordó en uso de la facultad reglamentaria designar para vocales natos de las comisiones de evaluación del reparto general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real

Don Ignacio Izquierdo Autín, (rústica).

Don Isidro Izquierdo Autín, (urbana).

Don Ricardo Mayor Mural, (industrial).

Don Pedro de Blas García. (rústica forastero).

Parte personal

Don Procopio Alonso del Cura, (industrial).

Don Pedro Gil Francos, (urbana).

Don Timoteo Sanz Agraz, (rústica).

Lo que se hace público por siete días a efectos de reclamaciones, conforme al estatuto municipal.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 23 de Abril de 1935.—El Alcalde, Juan M. Miguel.

1081

JUARROS DE RIOMOROS

Terminado el repartimiento sobre utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el mismo, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona comprendida en el repartimiento. Toda reclamación debe fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como ser acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Juarros de Riomoros, 29 de Abril de 1935.—El Presidente, Moisés Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Moreno.

1053

Recaudación de Hacienda de la zona de Santa María de Nieva

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Pinilla Ambroz, por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 16 del actual, he dictado la providencia siguiente, decretando el embargo de bienes.

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto».

Deudores a quienes se cita

Agustín García, Manuel de Andrés, Jacinto Borregón, Jorge Calvo, herederos de Antonio Candamo, Marqués de Castellanos, herederos de Francisco Herranz, Dionisio Herranz, Pantaleón Herrero, Francisco Lozano, Faustina Gómez, Marcelino Llorente, Quintín Martín, José Miralles, herederos de Eugenio Pérez, herederos de Braulio Pérez, herederos de Francisco Piñera, Benito del Pozo, Francisco Redondo, Jesús Salgado, Evarista Triviño, Vicente Valverde.

También se hace constar que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, número 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos y causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, para poder dirigirles las notificaciones correspondientes; con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber

que en el referido BOLETÍN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Pinilla Ambroz, 17 de Abril de 1935. —El Agente auxiliar, E. Escobar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Miguel Ibáñez por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados que con fecha de hoy he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes:

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Deudores a quienes se cita

Florencio García, Valentina Alvarez, Gregorio Bartolomé, Cayetano Gómez, Esteban Gozalo, Romana Herranz, Luis Herranz, herederos de Petra Herranz, Juan Herranz, Restitulo Llorente, Ambrosia Maderuelo, Anastasio Martín, Gabino Monjas, Juan Monjas, Eusebio Moreno, Crescencio Sanz, Eustaquio Tejedor, Nicolasa, Tejedor.

También se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, núm. 13.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos o causahabientes para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber, que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se insertará por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Miguel Ibáñez, 17 de Abril de 1935. —El Agente auxiliar, E. Escolar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Tabladillo por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 6 del actual, he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes:

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedae del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.»

Deudores a quienes se cita

Angel Cecilia, José Herranz, Joaquín Cortés, Mariano de Frutos, Narciso Gila, herederos de Pablo Herranz, Vicente López, Dionisio Manso, Dominica Martín, Benito Mínguez, Juan Pablo López, Victoriano Pascual, Justo Pérez, herederos de Lucas Lucas.

También se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, número 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el ariículo 114 del estaturo de recaudación ya dicho, se requiere a los propios interesados, sus herederos o causabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles ías notificaciones correspondientes; con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el referido BOLETÍN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firmd para el otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tabladillo, 23 de Abril de 1935. — El Agente auxiliar, E. Escolar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Villagonzalo de Coca, por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 9 del actnal, he dictado la siguiente providencia decretando el embargo de bienes.

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Deudores a quienes se cita

Cándido Arribas, Petra Cañas, Fetosines, Isidro Gozalo, Felipe Gozalo, Luisa Herranz, herederos de Andrés Monjas, herederos de Pedro Herranz, Miguel Sobrados, Marcelino Tejero, herederos de Isabel Arévalo, Valentina Aguado, Lucia Blanco, Gregorio Bortolomé, Matías Bartolomé, Norberto Bartolomé, Juan Bernabé, Mariano Bernardos, Fetosín Francisco Cubero, María Fernández y Pedro Herranz, herederos de Juan Fuentes, Francisco Gozalo y otros, Pablo Gozalo, Hipólito Gómez, Nicolás Herranz, herederos de Zacarías Herranz, Antonio y Lorenzo Bartolomé, Victoria Monjas y Norberto Bartolomé, herederos de Gregorio Nicolás, Pedro Pedrazuela, Prudencio Rincón y Antonio Gil, Gregorio Rincón, Catalina Sanz, Antonio Sanz, herederos de Blas Sanz, Mariano Sobrados, Evarista Triviño, Mariano Yagüe y Melitón Herranz.

También se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, núm. 13.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios interesados, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes; con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Villagonzalo de Coca, 10 de Abril de 1935.—El Agente auxiliar, E. Escolar.

1090

Pérdida

De un macho negro, de nueve años de edad, alzada de la cuerda aproximadamente; tiena una pequeña exostóris en la nariz, una depilación por rozadura en la parte inferior y derecha de la grupa; muy pobre de ranillas en los cascos de los pies.

Desapareció en Cuéllar (Segovia) el día 25 de Abril actual.

Su dueño Marcos García Garcia; quién gratificará y abonará los gastos que hubiere ocasionado en Campaspero.—P. O., Sotero López Miguel.

IMPRENTA PROVINCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

RELACIÓN de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS que integran el partido Farmacéutico	RESIDENCIA del Farmacéutico	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS de la vacante	Censo de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios Pesetas	Número de familias pobres incluídas en Beneficencia municipal
Torrecilla del Pinar y Fuente el Olmo de Fuentidueña..	Torrecilla del Pinar	Segovia....	Segovia...........	Interinidad	1.521	1.000, más 10 °/o	»

La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, penal o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid, 24 de Abril de 1935.—El Jefe de los Servicios Farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.° B.°: El Director general de Sanidad, Rafael Castejón

(*Gaceta* del 29 de Abril).